

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. The securities described in this Supplement have been registered with the National Registry of Securities (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*). Such securities may not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

SGFP MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
EMISOR

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE
GARANTE

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O DIVISAS EXTRANJERAS (EL “PROGRAMA”), SE LLEVARÁ A CABO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL 250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE USD\$100.00 (CIEN DÓLARES 00/100) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:
USD\$25,000,000.00 (Veinticinco Millones de Dólares 00/100)
FECHA DE EMISIÓN: 22 de mayo de 2013

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Suplemento tendrán para todos los efectos los significados que al efecto se les atribuye en el Prospecto del Programa.

Tipo de Oferta:	Pública Primaria Nacional.
Denominación del Emisor:	SGFP México, S. de R.L. de C.V.
Clave de Pizarra:	SGMEX 13-2D.
Monto Total de la Oferta:	USD\$25,000,000.00 (Veinticinco Millones de Dólares 00/100).
Número Total de Certificados Bursátiles a ser emitidos:	250,000 (Doscientos Cincuenta Mil) Certificados Bursátiles.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
Número de Emisión:	Tercera Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	USD\$100.00 (Cien Dólares 00/100) cada uno.
Precio de Colocación:	USD\$100.00 (Cien Dólares 00/100) por Certificado Bursátil, a ser pagado en Dólares.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	3,652 (Tres mil seiscientos cincuenta y dos) días.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o Divisas Extranjeras.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la CNBV.
Fecha de Publicación del Aviso Oferta Pública:	20 de mayo de 2013.
Fecha de Construcción de Libro:	21 de mayo de 2013.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	21 de mayo de 2013.
Fecha de Emisión:	22 de mayo de 2013.
Fecha de Colocación:	22 de mayo de 2013.
Fecha de Registro en BMV:	22 de mayo de 2013.
Fecha de Liquidación:	22 de mayo de 2013.
Fecha de Vencimiento:	22 de mayo de 2023.
Tipo de Colocación:	Construcción de libro, mediante asignación discrecional.
Mecanismo de Asignación:	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional (<i>cierre de libro tradicional</i>); <i>en el entendido que</i> los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro, se someten a las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional del Emisor y del Intermediario Colocador.

Mecánica de liquidación de la Emisión:

A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera Certificados Bursátiles efectuará el pago en Dólares en la cuenta (fuera de México) que en su momento de a conocer el Intermediario Colocador que registre la Emisión. En caso de que algún Tenedor liquide Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido que el Emisor únicamente recibirá Dólares por la venta de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Fecha de Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”) conforme al calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del Título. Para mayor información, favor de referirse a la Sección I. La Oferta, “*Fecha de Pago de Intereses*” del presente Suplemento.

Convención de Días para el Pago de Intereses:

30 / 360.

Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Colocación:

Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la Colocación de los Certificados Bursátiles ascienden a USD\$24,906,089.86 (Veinticuatro Millones Novecientos Seis Mil Ochenta y Nueve Dólares 86/100); Para mayor detalle ver la sección 1.4 “*Gastos Relacionados con la Oferta*” del presente Suplemento.

Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo:

Fitch México, S.A. de C.V., ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **AAA(mex)**. Las calificaciones nacionales ‘AAA’ indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Moody’s de México, S.A. de C.V., ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **Aaa.mx**. Las calificaciones de deuda de Moody’s en Escala Nacional de México (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores dentro de México. La calificación de largo plazo en Escala Nacional de México de Aaa.mx indica emisores o emisiones con la calidad crediticia más fuerte en relación a otros emisores locales.

Se hace notar que las calificaciones no son recomendaciones de inversión y pueden modificarse o actualizarse de conformidad con las metodologías de las calificadoras.

Garante:

Garantía:

Société Générale.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. La Garantía está constituida en favor de los Tenedores y está a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una sociedad constituida en Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. Cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante las cortes de París, Francia y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el Capítulo VIII “La Garantía” del Prospecto.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. **LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HAN SIDO Y NO SERÁN REGISTRADOS BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y ESTÁ PROHIBIDO**

OFRECER, VENDER O ENTREGAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SUS TERRITORIOS A, O PARA BENEFICIO O A CUENTA DE, UNA PERSONA ESTADOUNIDENSE (U.S. PERSON, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO EN LA REGULACIÓN S (REGULATION S) DE LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), A MENOS QUE SE REALICE BAJO UNA EXCEPCIÓN DE, O POR VIRTUD DE UNA OPERACIÓN NO SUJETA A, LOS REQUISITOS DE REGISTRO BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Depositorio: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará en un solo pago en Dólares en la Fecha de Vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses:

Desde su Fecha de Emisión y hasta que no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su Valor Nominal, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil anterior al inicio de cada Periodo de Intereses, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del 3.10% (tres punto diez por ciento) para los Certificados Bursátiles. Para mayor información favor de referirse a la Sección I. La Oferta, “Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses” del presente Suplemento.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los pagos de los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán semestralmente durante la vigencia de la Emisión, conforme el siguiente calendario (cada uno, un “Periodo de Intereses”):

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Días del Periodo de Intereses	Monto de Intereses (Montos en Dólares)
1	22 de Noviembre de 2013	180	USD\$387,500
2	22 de Mayo de 2014	180	USD\$387,500
3	24 de Noviembre de 2014	180	USD\$387,500
4	22 de Mayo de 2015	180	USD\$387,500
5	23 de Noviembre de 2015	180	USD\$387,500
6	23 de Mayo de 2016	180	USD\$387,500
7	22 de Noviembre de 2016	180	USD\$387,500
8	22 de Mayo de 2017	180	USD\$387,500
9	22 de Noviembre de 2017	180	USD\$387,500
10	22 de Mayo de 2018	180	USD\$387,500
11	23 de Noviembre de 2018	180	USD\$387,500
12	22 de Mayo de 2019	180	USD\$387,500
13	22 de Noviembre de 2019	180	USD\$387,500
14	22 de Mayo de 2020	180	USD\$387,500
15	23 de Noviembre de 2020	180	USD\$387,500
16	24 de Mayo de 2021	180	USD\$387,500
17	22 de Noviembre de 2021	180	USD\$387,500
18	23 de Mayo de 2022	180	USD\$387,500
19	22 de Noviembre de 2022	180	USD\$387,500
20	22 de Mayo de 2023	180	USD\$387,500

Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles no podrán darse por vencidos anticipadamente.

Intereses Moratorios: Los Certificados Bursátiles no devengarán intereses moratorios.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal de los Certificados Bursátiles, así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán en Dólares por el Emisor por medio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en la ciudad de Concord California, Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de Bank of America, ubicadas en 1655 Grant Street BLDG A-10 94520, en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593, a nombre de S.D. Indeval, S.A. de C.V. o en la cuenta que en su momento dé a conocer Indeval de manera escrita al Representante Común.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión ya no cuente con la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito al Emisor y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

El pago de los Certificados Bursátiles denominados en Dólares, podrá realizarse, a elección del Tenedor, conforme lo acuerde con su custodio bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad u obligación para el Emisor ni para Indeval, mediante (i) entrega de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera, o (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagadera en el

extranjero; o (iii) mediante transferencia electrónica. En este sentido, cada uno de Tenedores deberá manifestar al custodio su elección respecto a la forma de recibir los pagos de principal e intereses que devenguen los Certificados Bursátiles.

Por lo anterior, cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes en Dólares, de conformidad con lo señalado en este apartado, a más tardar a las 11:00 horas de México de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el presente Suplemento, asimismo, trasladará los recursos en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago de principal y los intereses que, en su caso, puedan generar los Certificados Bursátiles no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.

En caso de que algún Tenedor deba recibir Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. **Lo anterior en el entendido que el Emisor e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares a la cuenta de Dólares que cada custodio le instruya**

Derechos que Confieren a los Tenedores:

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal al vencimiento y, en su caso, los rendimientos adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el presente Suplemento.

Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales:

Conforme a los términos del Título que documenta los Certificados Bursátiles, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles Originales a los que se refiere el Título que documenta los Certificados Bursátiles.

Régimen Fiscal:

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses o rendimientos pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

**Representante Común:
Intermediario Colocador:
Jurisdicción y Legislación
Aplicable:**

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Título que documenta los Certificados Bursátiles establece que el Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

Monto de la Emisión en Pesos:

Para fines exclusivamente informativos el monto equivalente de la emisión es de \$308,535,000.00 (Trescientos Ocho Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de mayo de 2013, el cual es aplicable en la Fecha de Emisión (\$12.3414 Pesos por 1 Dólar).

EL EMISOR ES UNA SUBSIDIARIA DIRECTA DEL GARANTE, CONSTITUIDA CON EL OBJETO DE ESTABLECER EN MÉXICO UN MECANISMO PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS CUALES CONTARÁN CON LA GARANTÍA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE DEL GARANTE. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO AL EMISOR, FAVOR DE CONSULTAR LA SECCIÓN 1.2(b) Y EL CAPÍTULO III “EL EMISOR” DEL PROSPECTO.

EL GARANTE ES UNA INSTITUCIÓN BANCARIA INCORPORADA EN FRANCIA, QUE OPERA, ENTRE OTROS LUGARES, EN EUROPA, POR LO QUE TIENE EXPOSICIÓN IMPORTANTE A LA SITUACIÓN ECONÓMICA EUROPEA. EN ESE SENTIDO, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, DEBERÁN CONSULTAR Y ANALIZAR DETENIDAMENTE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GARANTE CONTENIDA A LO LARGO DEL PROSPECTO, EN PARTICULAR, LOS FACTORES DE RIESGO DEL GARANTE CONTENIDOS EN LA SECCIÓN 1.3(c) DEL PROSPECTO.

EL PATRIMONIO DEL EMISOR ESTARÁ INTEGRADO, ENTRE OTROS ACTIVOS Y PASIVOS, POR INSTRUMENTOS DE DEUDA Y OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE SUPLEMENTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



CASA DE BOLSA FINAMEX, S.A.B. DE C.V.

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en este Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 3381-4.19-2011-001-03, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Suplemento y el Prospecto se encuentran a disposición del público inversionista con el Emisor y con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Emisor: <http://latam.sgamericas.com/sgfpmexico/>.

México, D.F. a 22 de mayo de 2013. Autorización Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación No. 153/6782/2013 de fecha 20 de mayo de 2013.

ÍNDICE

I.	LA OFERTA	1
1.1.	Características de los Valores.....	1
(a)	Tipo de Oferta	1
(b)	Denominación del Emisor	1
(c)	Clave de Pizarra	1
(d)	Monto Total de la Oferta	1
(e)	Número Total de Certificados Bursátiles a ser emitidos	1
(f)	Tipo de Valor	1
(g)	Denominación de los Certificados Bursátiles.....	1
(h)	Número de Emisión.....	1
(i)	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles	1
(j)	Precio de Colocación.....	1
(k)	Plazo de Vigencia de la Emisión	1
(l)	Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente	1
(m)	Vigencia del Programa	1
(n)	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.....	2
(o)	Fecha de Construcción del Libro.....	2
(p)	Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos.....	2
(q)	Fecha de Emisión	2
(r)	Fecha de Colocación	2
(s)	Fecha de Registro en BMV	2
(t)	Fecha de Liquidación	2
(u)	Fecha de Vencimiento	2
(v)	Tipo de Colocación	2
(w)	Mecanismo de Asignación	2
(x)	Mecánica de liquidación de la Emisión.....	2
(y)	Fecha de Pago de Intereses.....	2
(z)	Convención de Días para el Pago de Intereses	3
(aa)	Recursos Netos que Obtendrá el Emisor con la Colocación	3
(bb)	Calificaciones Otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo	3
(cc)	Garante	3
(dd)	Garantía	3
(ee)	Posibles Adquirentes	3
(ff)	Depositario	4
(gg)	Amortización.....	4
(hh)	Amortización Anticipada	4
(ii)	Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses.....	4
(jj)	Periodicidad en el Pago de Intereses	5
(kk)	Vencimiento Anticipado.....	5
(ll)	Intereses Moratorios	5
(mm)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	6
(nn)	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor	6
(oo)	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante	6
(pp)	Derechos que Confieren a los Tenedores	7
(qq)	Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales.....	7
(rr)	Régimen Fiscal.....	7
(ss)	Representante Común	8
(tt)	Intermediario Colocador.....	8
(uu)	Jurisdicción y Legislación Aplicable.....	8
(vv)	Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	8
1.2.	Destino de los Recursos.....	9
1.3.	Plan de Distribución.....	10
1.4.	Gastos Relacionados con la Oferta	12

1.5. Estructura de Capital después de la Oferta	13
1.6. Funciones del Representante Común	14
1.7. Asamblea General de Tenedores.....	16
1.8. Nombre de Personas con Participación Relevante en la Oferta	18
1.9. Otros Valores	19
1.10. Documentos de Carácter Público.....	21
II. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR	22
La información financiera del Emisor se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Anual 2012 y los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2012 presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 29 de abril de 2013, y (ii) la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre del ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2013, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2013. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV y de la CNBV, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.com.mx , respectivamente.	
III. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE	23
La información financiera del Garante se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros auditados del Garante correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 11 de marzo de 2013, y (ii) la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre del ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2013, presentada a la CNBV y a la BMV el 7 de mayo de 2013. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV y de la CNBV, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.com.mx , respectivamente.	
IV. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	24
V. PERSONAS RESPONSABLES.....	25
VI. ANEXOS.....	31
Anexo A Título de los Certificados Bursátiles	1
Anexo B Estados financieros dictaminados por auditor externo del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2012, así como estados financieros del Emisor correspondientes al primer trimestre de 2013	1
La información financiera del Emisor se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Anual 2012 y los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2012 presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 29 de abril de 2013, y (ii) la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre del ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2013, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2013. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV y de la CNBV, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.com.mx , respectivamente.	
Anexo C Estados financieros dictaminados por auditor externo del Garante por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2012, así como estados financieros del Garante correspondientes al primer trimestre de 2013	1
La información financiera del Garante se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros auditados del Garante correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 11 de marzo de 2013, y (ii) la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre del ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2013, presentada a la CNBV y a la BMV el 7 de mayo de 2013. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV y de la CNBV, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.com.mx , respectivamente.	
Anexo D Opinión legal de White & Case, S.C.	2
Anexo E Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.	3

Los Anexos forman parte integral del presente Suplemento.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO DE LA EMISIÓN AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 153/31758/2011 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2011, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR SGFP MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., NI POR CASA DE BOLSA FINAMEX, S.A.B. DE C.V.

I. LA OFERTA

1.1. Características de los Valores

(a) Tipo de Oferta

Pública Primaria Nacional.

(b) Denominación del Emisor

SGFP México, S. de R.L. de C.V.

(c) Clave de Pizarra

SGMEX 13-2D

(d) Monto Total de la Oferta

USD\$25,000,000.00 (Veinticinco Millones de Dólares 00/100).

(e) Número Total de Certificados Bursátiles a ser emitidos

250,000 (Doscientos Cincuenta Mil) Certificados Bursátiles.

(f) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

(g) Denominación de los Certificados Bursátiles

Dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

(h) Número de Emisión

Tercera Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.

(i) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

USD\$100.00 (Cien Dólares 00/100) cada uno.

(j) Precio de Colocación

USD\$100.00 (Cien Dólares 00/100) por Certificado Bursátil, a ser pagado en Dólares.

(k) Plazo de Vigencia de la Emisión

Aproximadamente 3,652 (Tres mil seiscientos cincuenta y dos) días.

(l) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o divisas extranjeras.

(m) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de hasta 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

(n) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

20 de mayo de 2013.

(o) Fecha de Construcción del Libro

21 de mayo de 2013.

(p) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos

21 de mayo de 2013.

(q) Fecha de Emisión

22 de mayo de 2013.

(r) Fecha de Colocación

22 de mayo de 2013.

(s) Fecha de Registro en BMV

22 de mayo de 2013.

(t) Fecha de Liquidación

22 de mayo de 2013.

(u) Fecha de Vencimiento

22 de mayo de 2023.

(v) Tipo de Colocación

Construcción de libro, mediante asignación discrecional.

(w) Mecanismo de Asignación

Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional (cierre de libro tradicional); *en el entendido que* los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro, se someten a las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional del Emisor y del Intermediario Colocador.

(x) Mecánica de liquidación de la Emisión

A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera Certificados Bursátiles efectuará el pago en Dólares en la cuenta (fuera de México) que en su momento de a conocer el Intermediario Colocador que registre la Emisión. En caso de que algún Tenedor liquide Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido que el Emisor únicamente recibirá Dólares por la venta de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

(y) Fecha de Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”) conforme al calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del Título correspondiente, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil, sin que esto afecte el número de días transcurridos en cada Periodo de Intereses.

(z) **Convención de Días para el Pago de Intereses**

30 / 360

(aa) **Recursos Netos que Obtendrá el Emisor con la Colocación**

Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la Colocación de los Certificados Bursátiles ascienden a USD\$24,906,089.86 (Veinticuatro Millones Novecientos Seis Mil Ochenta y Nueve Dólares 86/100). Para mayor detalle ver la sección 1.4 “*Gastos Relacionados con la Oferta*” del presente Suplemento.

(bb) **Calificaciones Otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo**

Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **AAA(mex)**. Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Moody's de México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **Aaa.mx**. Las calificaciones de deuda de Moody's en Escala Nacional de México (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores dentro de México. La calificación de largo plazo en Escala Nacional de México de Aaa.mx indica emisores o emisiones con la calidad crediticia más fuerte en relación a otros emisores locales.

Se hace notar que las calificaciones no son recomendaciones de inversión y pueden modificarse o actualizarse de conformidad con las metodologías de las calificadoras.

(cc) **Garante**

Société Générale.

(dd) **Garantía**

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. La Garantía está constituida en favor de los Tenedores y está a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una sociedad constituida en Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. Cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante las cortes de París, Francia y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas.

Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el Capítulo VIII “*La Garantía*” del Prospecto.

(ee) **Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HAN SIDO Y NO SERÁN REGISTRADOS BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y ESTÁ PROHIBIDO OFRECER, VENDER O ENTREGAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SUS TERRITORIOS A, O PARA BENEFICIO O A CUENTA DE, UNA PERSONA ESTADOUNIDENSE (U.S. PERSON, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO EN LA REGULACIÓN S (REGULATION S) DE LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), A MENOS QUE SE REALICE BAJO UNA EXCEPCIÓN DE, O POR VIRTUD DE UNA OPERACIÓN NO SUJETA A, LOS REQUISITOS DE REGISTRO BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

(ff) Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(gg) Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará en un solo pago en Dólares en la Fecha de Vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

(hh) Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

(ii) Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses

Desde su Fecha de Emisión y hasta que no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su Valor Nominal, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil anterior al inicio de cada Periodo de Intereses, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del 3.10% (tres punto diez por ciento) (la “**Tasa de Interés Bruto Anual**”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común deberá notificar por escrito al S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (o a través de los medios que esta determine) con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el monto respectivo de los intereses a pagar.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = TI * [PL / 360] * VN$$

En donde:

I = Intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje), es decir 3.10% (tres punto diez por ciento).

VN = Valor Nominal total en USD de los Certificados Bursátiles.

PL = 180 días.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán al inicio de cada Periodo de Intereses, tomando como base un año de 360 (trescientos sesenta) días, de 12 (doce) meses de 30 (treinta) días cada uno.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes en Dólares en la ciudad de Concord California, Estados Unidos de América en las oficinas centrales de Bank of America ubicadas en 1655 Grant Street BLDG A-10 94520 en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593 a nombre de S.D. Indeval, S.A. de C.V. o en la cuenta que en su momento dé a conocer al Representante Común, a más tardar a las 11:00 horas de México de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses. El Indeval trasladará los recursos en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso de que algún Tenedor deba recibir Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. ***Lo anterior en el entendido que el Emisor e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares a la cuenta de Dólares que cada custodio le instruya.***

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(jj) Periodicidad en el Pago de Intereses

Los pagos de los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán semestralmente durante la vigencia de la Emisión, conforme el siguiente calendario (cada uno, un “**Periodo de Intereses**”):

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Días del Periodo de Intereses	Monto de Intereses (Montos en Dólares)
1	22 de Noviembre de 2013	180	USD\$387,500
2	22 de Mayo de 2014	180	USD\$387,500
3	24 de Noviembre de 2014	180	USD\$387,500
4	22 de Mayo de 2015	180	USD\$387,500
5	23 de Noviembre de 2015	180	USD\$387,500
6	23 de Mayo de 2016	180	USD\$387,500
7	22 de Noviembre de 2016	180	USD\$387,500
8	22 de Mayo de 2017	180	USD\$387,500
9	22 de Noviembre de 2017	180	USD\$387,500
10	22 de Mayo de 2018	180	USD\$387,500
11	23 de Noviembre de 2018	180	USD\$387,500
12	22 de Mayo de 2019	180	USD\$387,500
13	22 de Noviembre de 2019	180	USD\$387,500
14	22 de Mayo de 2020	180	USD\$387,500
15	23 de Noviembre de 2020	180	USD\$387,500
16	24 de Mayo de 2021	180	USD\$387,500
17	22 de Noviembre de 2021	180	USD\$387,500
18	23 de Mayo de 2022	180	USD\$387,500
19	22 de Noviembre de 2022	180	USD\$387,500
20	22 de Mayo de 2023	180	USD\$387,500

(kk) Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles no podrán darse por vencidos anticipadamente.

(ll) Intereses Moratorios

Los Certificados Bursátiles no devengarán intereses moratorios.

(mm) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal de los Certificados Bursátiles, así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán en Dólares por el Emisor por medio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en la ciudad de Concord California, Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de Bank of America, ubicadas en 1655 Grant Street BLDG A-10 94520, en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593, a nombre de S.D. Indeval, S.A. de C.V. o en la cuenta que en su momento dé a conocer Indeval de manera escrita al Representante Común.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión ya no cuente con la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito al Emisor y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

El pago de los Certificados Bursátiles denominados en Dólares, podrá realizarse, a elección del Tenedor, conforme lo acuerde con su custodio bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad u obligación para el Emisor ni para Indeval, mediante (i) entrega de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera, o (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagadera en el extranjero; o (iii) mediante transferencia electrónica. En este sentido, cada uno de Tenedores deberá manifestar al custodio su elección respecto a la forma de recibir los pagos de principal e intereses que devenguen los Certificados Bursátiles.

Por lo anterior, cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes en Dólares, de conformidad con lo señalado en este apartado, a más tardar a las 11:00 horas de México de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el presente Suplemento, asimismo, trasladará los recursos en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago de principal y los intereses que, en su caso, puedan generar los Certificados Bursátiles no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.

En caso de que algún Tenedor deba recibir Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. *Lo anterior en el entendido que el Emisor e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares a la cuenta de Dólares que cada custodio le instruya.*

(nn) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor

Además de las obligaciones establecidas en este Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, el Emisor tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento Interior. Para ello, el Emisor otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que el Emisor tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

(oo) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante

El Garante no asume más obligaciones que aquellas que derivan de la Garantía, así como las que le correspondan conforme a sus obligaciones periódicas en términos de las Disposiciones de Emisoras, la LMV y demás disposiciones aplicables.

(pp) Derechos que Confieren a los Tenedores

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal al vencimiento y, en su caso, los rendimientos adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el presente Suplemento.

(qq) Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la Emisión realizada con base en el Programa (los “*Certificados Bursátiles Adicionales*”). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la Fecha de Emisión), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal y clave de pizarra, a los previstos para los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Título correspondiente (los “*Certificados Bursátiles Originales*”), y formarán parte de la presente Emisión.

En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la celebración de una asamblea general de tenedores para la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de cuya Emisión formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales. El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

En la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título depositado en el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. por virtud del cual se documentó la presente Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo Título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) el nuevo monto total de la Emisión; (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; (iii) la nueva fecha de emisión, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; (iv) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento original de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno; y (v) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso, en su Fecha de Emisión. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles, Fecha de Emisión y Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.

En caso que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Períodos de Intereses, según sea aplicable, previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo; *en el entendido que* los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de los intereses o del rendimiento, según sea aplicable, por la totalidad del periodo respectivo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de Colocación. El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales.

(rr) Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable a los intereses o rendimientos pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58 y 160 de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y en otras disposiciones complementarias, además de tener la obligación de acumular dichos intereses conforme a las disposiciones fiscales vigentes, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179 y 195 de la LISR y en otras disposiciones complementarias, incluyendo los tratados para evitar la doble tributación.

EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.

No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

(ss) Representante Común

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

(tt) Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.

(uu) Jurisdicción y Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Título que documenta los Certificados Bursátiles establece que el Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

(vv) Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha dado su autorización para ofertar públicamente los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, mediante oficio número 153/31758/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, bajo número de inscripción preventiva 3381-4.19-2011-001. Asimismo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la oferta pública y la difusión el presente Suplemento, mediante oficio número 153/6782/2013 de fecha 20 de mayo de 2013. Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta se encuentran inscritos con el número 3381-4.19-2011-001-03 en el RNV.

EL EMISOR ES UNA SUBSIDIARIA DIRECTA DEL GARANTE, CONSTITUIDA CON EL OBJETO DE ESTABLECER EN MÉXICO UN MECANISMO PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS CUALES CONTARÁN CON LA GARANTÍA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE DEL GARANTE. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO AL EMISOR, FAVOR DE CONSULTAR LA SECCIÓN 1.2(b) Y EL CAPÍTULO III “EL EMISOR” DEL PROSPECTO.

EL GARANTE ES UNA INSTITUCIÓN BANCARIA INCORPORADA EN FRANCIA, QUE OPERA, ENTRE OTROS LUGARES, EN EUROPA, POR LO QUE TIENE EXPOSICIÓN IMPORTANTE A LA SITUACIÓN ECONÓMICA EUROPEA. EN ESE SENTIDO, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, DEBERÁN CONSULTAR Y ANALIZAR DETENIDAMENTE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GARANTE CONTENIDA A LO LARGO DEL PROSPECTO, EN PARTICULAR, LOS FACTORES DE RIESGO DEL GARANTE CONTENIDOS EN LA SECCIÓN 1.3(c) DEL PROSPECTO.

EL PATRIMONIO DEL EMISOR ESTARÁ INTEGRADO, ENTRE OTROS ACTIVOS Y PASIVOS, POR INSTRUMENTOS DE DEUDA Y OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE SUPLEMENTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

1.2. Destino de los Recursos

Los recursos netos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, los cuales ascienden a USD\$24,906,089.86 (Veinticuatro Millones Novecientos Seis Mil Ochenta y Nueve Dólares 86/100), serán destinados por el Emisor para otorgar un crédito a Soci t  G n rale.

El destino de los recursos que se obtengan por concepto de la presente Emisi n de Certificados Burs tiles a que se refiere el presente Suplemento, en conjunto con los recursos propios del Emisor, ser  el otorgamiento de un cr dito en favor de Soci t  G n rale en los siguientes t rminos:

- (a) El importe principal del cr dito ser  la cantidad de USD\$25,000,000.00 (Veinticinco Millones de D lares 00/100).
- (b) El cr dito devengar  intereses semestrales a una tasa fija de 3.10%. La primera fecha de pago de intereses ser  el d a 22 de noviembre de 2013 y la  ltima el d a 22 de mayo de 2023. El cr dito no devengar  intereses moratorios.
- (c) El cr dito no estar  condicionado o sujeto a condiciones de hacer y no hacer distintas a la obligaci n de pago de principal e intereses del cr dito a cargo Soci t  G n rale.
- (d) La fecha de vencimiento del cr dito ser  el 22 de mayo de 2023.

1.3. Plan de Distribución

La colocación de los Certificados Bursátiles contempla la participación de Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V., quien actuará como intermediario colocador (el “**Intermediario Colocador**”) y ofrecerá los Certificados Bursátiles conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador podrá celebrar contratos de sub-colocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles, será acceder a una base de inversionistas diversa, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, instituciones mutualistas de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad. Asimismo y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como parte de la banca patrimonial e inversionistas extranjeros (personas físicas y personas morales) participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta pública en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir dichos Certificados Bursátiles, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor y el Intermediario Colocador podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de asignación a prorrata ni el de prelación, ni se determinará una sobretasa sugerida que sirva de base a los inversionistas para la presentación de posturas. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y del Intermediario Colocador. Asimismo, tanto el Emisor como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El cierre del libro se llevará a cabo 1 (un) Día Hábil antes de la colocación de los Certificados Bursátiles. El aviso de oferta pública se publicará con al menos 1 (un) día de anticipación a la fecha de cierre de libro. Dicho aviso de oferta pública, podrá omitir aquellos datos que aún no puedan determinarse o conocerse, sin embargo, se incluirá en el citado aviso la fecha de cierre de libro y la metodología para el cálculo de los intereses o del rendimiento que, en su caso, pudieran generar los Certificados Bursátiles. El día siguiente a la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro es el 21 de mayo de 2013.

El Intermediario Colocador recibirá posturas, en la fecha de construcción de libro a que se refiere este Suplemento, a partir de las 9:00 horas, y el libro se cerrará una vez que el Intermediario Colocador así lo determine, *en el entendido que* el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas de la fecha de construcción de libro establecida en este Suplemento.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 (dos) Días Hábiles posterior a la fecha de construcción del libro.

Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V., como Intermediario Colocador, y sus afiliadas y subsidiarias, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con el Emisor, prestándole diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador manifiesta que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles serán ofrecidos al público inversionista.

Ni el Emisor, ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) con el Emisor, o alguno de sus principales socios, directivos o miembros del consejo de gerentes, haya adquirido los Certificados Bursátiles o si alguna persona adquirió más del 5% de los mismos. El Intermediario Colocador podrá colocar los Certificados Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenece, quienes, en su caso, participarían en los mismos términos que los demás inversionistas.

La totalidad de los Certificados Bursátiles fueron distribuidos por Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V., no colocó los Certificados Bursátiles con Personas Relacionadas (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) a dicha institución.

La actuación del Intermediario Colocador en la presente emisión de Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

1.4. Gastos Relacionados con la Oferta

Los principales gastos relacionados con la colocación de los Certificados Bursátiles suman un total aproximado de \$1,158,982.55 (Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Dos Pesos 55/100 M.N.), mismos que serán pagados por el Emisor con parte de los recursos derivados de la Oferta (*salvo que expresamente se indique lo contrario*) y corresponden a los siguientes conceptos y montos estimados:

CONCEPTO	MONTO
Derechos por Estudio y Trámite de la CNBV:*	\$17,610.12 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 12/100 M.N.)
Derechos de registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y gastos relacionados con dicho registro (Inscripción en el RNV): *	\$107,987.25 (CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.)
Cuota de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Listado de la BMV y gastos relacionados con dicha inscripción: **	\$216,505.18 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 18/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles en favor del Intermediario Colocador: **†	\$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios por la aceptación de la designación del Representante Común:**	\$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios de asesores legales:	
White & Case, S.C.**	\$310,880.00 (Trescientos Diez Mil Ochocientos Ochenta PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios de Agencias Calificadoras:	
Fitch México, S.A. de C.V.***	\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Moody's de México, S.A. de C.V.***	\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Total de Gastos relacionados con la Oferta:	\$1,158,982.55 (Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Dos Pesos 55/100 M.N.)

* No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

** Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

*** Se hace notar que este monto está sujeto a los términos de un contrato global celebrado por Société Générale el cual incluye a sus afiliadas, entre ellas el Emisor.

† Se hace notar que este monto está sujeto a los términos de un contrato general celebrado por el Emisor.

Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la colocación de los Certificados Bursátiles en caso que la totalidad de los Gastos Relacionados con la Emisión se hubieran pagado con cargo al monto colocado conforme a este Suplemento, ascienden a la cantidad de USD\$24,906,089.86 (Veinticuatro Millones Novecientos Seis Mil Ochenta y Nueve Dólares 86/100).

Los gastos relacionados con la oferta están denominados y se pagarán en Pesos. Para efectos de calcular el monto de los recursos netos considerando que la Emisión se encuentra denominada en Dólares, se tomará el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de mayo de 2013 (\$12.3414 Pesos por 1 Dólar).

1.5. Estructura de Capital después de la Oferta

Estructura de Capital del Emisor
(Cifras en miles de Pesos)
Cifras al 17 de mayo de 2013

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Deuda con Costo a Corto Plazo		
Bancaria	0	0
Bursátil	0	0
Deuda con Costo a Largo Plazo		
Bancaria	0	0
Bursátil	1,478,204	1,786,739
Otros Pasivos	722	722
Total Pasivo	1,478,926	1,787,461
Capital Contable	18,090	18,090
Suma Pasivo y Capital	1,497,016	1,805,551

1.6. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Suplemento y en el Título respectivo. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en los documentos mencionados:

- (a) Incluir su firma autógrafa en el Título que documente a los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la colocación de los Certificados Bursátiles, según fueron autorizados por la CNBV;
- (c) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (d) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y/o a solicitud del Emisor, así como ejecutar sus decisiones;
- (e) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (f) Ejercer las acciones y derechos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme al presente Suplemento y al Título respectivo;
- (g) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores;
- (h) Rendir cuentas de su administración y actuación, cuando le sean solicitadas por los Tenedores o el Emisor, o bien, al momento de concluir su encargo;
- (i) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (j) Calcular y notificar por escrito al Emisor e Indeval (o a través de los medios que señale), publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento o cálculo respectiva, el monto o información de las variables utilizadas para el cálculo de intereses, así como el cálculo para el pago de principal de los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el importe de los intereses a pagar, así como la amortización de los Certificados Bursátiles en los términos del Título respectivo;
- (k) Actuar como intermediario entre los Tenedores y el Emisor en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (l) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables;
- (m) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones bajo el Título respectivo;
- (n) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen, en lo individual o en su conjunto, cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (A) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (B) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (C) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (D) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (E) la revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero;

- (o) Ejercer los derechos de los Tenedores bajo el Título correspondiente; y
- (p) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores, o bien, en términos de las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC; *en el entendido que* dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley, al presente Suplemento y al Título correspondiente.

1.7. Asamblea General de Tenedores

- (a) La asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legalmente adoptadas por los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, de conformidad con las disposiciones del Título correspondiente, serán válidas respecto de todos los tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (b) Las asambleas de tenedores se registrarán, en todo caso, por las disposiciones de este Suplemento, del Título correspondiente, la LMV y, en lo no previsto por éstos y/o en lo conducente, por las disposiciones aplicables de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.
- (c) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (d) Los Tenedores que en lo individual o en conjunto posean cuando menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea general de tenedores, especificando en su petición los puntos a tratar en la misma, así como el lugar, fecha y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá de expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciban la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el Juez de Primera Instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (e) En términos del Artículo 218 de la LGTOC, la convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Emisor y del Representante Común, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (f) Las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.
- (g) Para que una asamblea de tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (h) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.
- (h) Se requerirá que esté representado en la asamblea el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:
 - (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a un sustituto;
 - (ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o
 - (iii) Cuando se trate de realizar cualquier tipo de modificación a cualesquiera de los documentos que establecen los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, incisos (i), (ii) y (iii), se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

- (i) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias expedidas por el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. complementadas con el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respectivamente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea de tenedores de que se trate, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea haya de celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.
- (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) Las asambleas de tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas dentro de una asamblea general de tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

1.8. Nombre de Personas con Participación Relevante en la Oferta

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
SGFP México, S. de R.L. de C.V.	Luis Sainz Carrillo	Gerente General
	Anthony Tusi	Gerente de Finanzas
	Rosa Martire	Gerente Jurídico
Société Générale	Emmanuel Valette	Apoderado
Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.	Susanne Daberkow Valdovinos	Representante Legal
Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero	Ricardo Calderón Arroyo	Delegado Fiduciario
White & Case, S.C.	Manuel Groenewold Ortiz Mena	Socio

Ninguna de las personas con participación relevante en la oferta es propietaria de partes sociales del Emisor, o de otra forma tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

El encargado de la relación con inversionistas del Emisor es Luis Sainz Carrillo, teléfono +52 (55) 5080-1025, correo electrónico luis.sainz@sgcib.com, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 265, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.

1.9. Otros Valores

De conformidad con el oficio número 153/31757/2011, de fecha 16 de diciembre de 2011, la CNBV autorizó al Emisor la inscripción en el RNV de una Emisión de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Colocaciones Sucesivas, sin que al efecto medie oferta pública, hasta por la cantidad de \$3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras, cuyos valores han sido autorizados para su listado en el listado correspondiente de la BMV.

De conformidad con el oficio número 153/31758/2011, de fecha 16 de diciembre de 2011, la CNBV autorizó al Emisor la inscripción preventiva en el RNV de un Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente, hasta por la cantidad de \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras, cuyos valores han sido autorizados para su listado en el listado correspondiente de la BMV.

De conformidad con el oficio número 153/8142/2012, de fecha 26 de abril de 2012, la CNBV autorizó al Emisor la inscripción en el RNV de una Emisión de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo (denominados Valores Estructurados) con Colocaciones Sucesivas a través de oferta pública, hasta por la cantidad de \$7,000,000,000.00 (Siete Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras, cuyos valores han sido autorizados para su listado en el listado correspondiente de la BMV.

Asimismo, de conformidad con el oficio número 153/8143/2012, de fecha 26 de abril de 2012, la CNBV autorizó al Emisor la inscripción en el RNV de una Emisión de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo (denominados Valores Estructurados) con Colocaciones Sucesivas, sin que al efecto medie oferta pública, hasta por la cantidad de \$3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras, cuyos valores han sido autorizados para su listado en el listado correspondiente de la BMV.

De conformidad con el oficio número 153/8607/2012 de fecha 13 de junio de 2012, la CNBV autorizó al Emisor la difusión del formato de aviso de colocación con fines informativos, que documentará las series que sean colocadas bajo la estructura denominada “Estructura 1: Nota con participación *bullet* con capital garantizado a vencimiento” al amparo de la Emisión de Certificados Bursátiles, cuya inscripción sin que al efecto medie oferta pública en el RNV, fue autorizada mediante oficio 153/8143/2012 de fecha 26 de abril de 2012. Con base en la autorización antes mencionada, el Emisor llevó a cabo la colocación, sin que al efecto mediara oferta pública, de 7,032,150 (Siete Millones Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta) Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno, a un plazo de 2,939 (dos mil novecientos treinta y nueve) días, equivalente a aproximadamente 8 años, cuyo rendimiento está referido al comportamiento del Índice SGI Absolute Return Strategy Index.

De conformidad con el oficio número 153/9111/2012, de fecha 12 de octubre de 2012, la CNBV autorizó al Emisor la difusión del suplemento informativo del prospecto de colocación y del aviso de oferta pública relativos a la primera emisión de certificados bursátiles, al amparo de un programa cuya inscripción preventiva en el RNV, fue autorizada mediante oficio 153/31758/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011. Con base a la autorización antes mencionada, el Emisor llevó a cabo la colocación, mediante oferta pública, de 5,000,000 (Cinco Millones) de Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno, a un plazo de 1,820 (mil ochocientos veinte) días, equivalente a aproximadamente 5 años, cuya tasa de referencia será la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 días.

Finalmente, de conformidad con el oficio número 153/6765/2013, de fecha 13 de mayo de 2013, la CNBV autorizó al Emisor la difusión del suplemento informativo del prospecto de colocación y del aviso de oferta pública relativos a la segunda emisión de certificados bursátiles, al amparo de un programa cuya inscripción preventiva en el RNV, fue autorizada mediante oficio 153/31758/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011. Con base a la autorización antes mencionada, el Emisor llevó a cabo la colocación, mediante oferta pública, de 200,000 (Doscientos Mil) Certificados Bursátiles con valor nominal de USD\$100.00 (Cien Dólares 00/100) cada uno, a un plazo de 1,096 (mil noventa y seis) días, equivalente a aproximadamente 3 años, cuya tasa de referencia será la tasa London InterBank Offered Rate (“**LIBOR**”) a plazo de 3 meses.

Salvo por lo anterior, a la fecha de este Suplemento, el Emisor no cuenta con otros valores inscritos en el RNV o listados en la BMV.

Las acciones del Garante se encuentran listadas en la Bolsa de Valores de París (mercado de compensación diferida, grupo A de operación continua, código ISIN FR000013089), las cuales cotizan con la clave "SOGN.PA". Asimismo, a través de un programa de ADRs (*American Depository Receipts*), el Garante mantiene acciones listadas en la Bolsa de Valores de Nueva York, con la clave de cotización SCGLY.

A la fecha de este Suplemento, el Emisor y el Garante se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de información trimestral y anual de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, incluyendo sin limitar, la entrega en forma completa y oportuna del reporte anual correspondiente al cierre del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2012 y la información del Garante correspondiente al primer trimestre del 2013.

1.10. Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV, como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. Adicionalmente, dichos documentos podrán ser consultados en los portales de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y del Emisor (<http://latam.sgamericas.com/sgfpmexico/>).

Las páginas de Internet contenidas en el presente Suplemento, no han sido revisadas por la CNBV y por tanto, dichas páginas no forman parte del presente documento.

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en cualquier Emisión mediante escrito dirigido al Representante Común, teléfono +(52) 55 5350-3333, correo electrónico ricardo.calderon@invex.com o lturcott@invex.com, con domicilio en Torre Esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal.

Las oficinas del Emisor en México para efectos de cualesquier notificación o escrito que deba de presentarse se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 265, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, teléfono +(52) 55 5080-1025 y facsímil +(52) 55 5080-1011. El encargado de la relación con inversionistas del Emisor es Luis Sainz Carrillo, teléfono +52 (55) 5080-1025, correo electrónico luis.sainz@sgcib.com, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 265, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.

Para mayor información sobre Societé Générale, los inversionistas podrán consultar adicionalmente el portal de Internet de Societé Générale (www.societegenerale.com/en/tools/regulated-information) y el portal de Internet de la Autoridad Supervisora Prudencial (*Autorité du Contrôle Prudentiel*), en la siguiente dirección: <http://www.acp.banque-france.fr>.

II. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

La información financiera del Emisor se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Anual 2012 y los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2012 presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 29 de abril de 2013, y (ii) la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre del ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2013, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2013. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV y de la CNBV, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.com.mx, respectivamente.

III. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE

La información financiera del Garante se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros auditados del Garante correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 11 de marzo de 2013, y (ii) la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre del ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2013, presentada a la CNBV y a la BMV el 7 de mayo de 2013. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV y de la CNBV, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.com.mx, respectivamente.

IV. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A la fecha del presente Suplemento, no existe información relevante que no haya sido revelada por el Emisor.

V. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Luis Sainz Carrillo
Gerente General
SGFP México, S. de R.L. de C.V.



Anthony Tusi
Gerente de Finanzas
SGFP México, S. de R.L. de C.V.



Rosa Martire
Gerente Jurídico
SGFP México, S. de R.L. de C.V.



Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Luis Sainz Carrillo
Gerente General
SGFP México, S. de R.L. de C.V.

Anthony Tusi
Gerente de Finanzas
SGFP México, S. de R.L. de C.V.

Rosa Martire
Gerente Jurídico
SGFP México, S. de R.L. de C.V.



El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de garante de la Emisión, preparó la información relativa al Garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Emmanuel Valette
Apoderado
Société Générale



El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



Susanne Daberkow Valdovinos
Apoderado
Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.

Auditor Externo del Emisor

La leyenda a la que hace referencia el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones, suscrita por auditor externo del Emisor, por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2012, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2012 y los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2012 presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 29 de abril de 2013. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV y de la CNBV, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.com.mx, respectivamente.

Auditor Externo del Garante

La leyenda a la que hace referencia el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones, suscrita por auditor externo del Garante, por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2012, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2012 y los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2012 presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 29 de abril de 2013. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV y de la CNBV, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.com.mx, respectivamente.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Manuel Groenewold Ortiz Mena

Socio

White & Case, S.C.

VI. ANEXOS

- Anexo A Título de los Certificados Bursátiles
- Anexo B Estados financieros dictaminados por auditor externo del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2012, así como estados financieros del Emisor correspondientes al primer trimestre de 2013
- Anexo C Estados financieros dictaminados por auditor externo del Garante por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2012, así como estados financieros del Garante correspondientes al primer trimestre de 2013
- Anexo D Opinión legal de White & Case, S.C.
- Anexo E Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo

Los Anexos forman parte integral del presente Suplemento.

Anexo A

TÍTULO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

MACROTÍTULO

CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO SGMEX-13-2D

250,000 (Doscientos Cincuenta Mil)

TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR EMITIDOS POR

SGFP MEXICO, S. de R.L. de C.V.

POR UN MONTO TOTAL DE

USD\$25,000,000.00 (Veinticinco Millones de Dólares 00/100)

México, Distrito Federal, a 22 de mayo de 2013

SGFP México, S. de R.L. de C.V., se obliga incondicionalmente a pagar la cantidad de USD\$25,000,000.00 (Veinticinco Millones de Dólares 00/100), más los intereses respectivos hasta su amortización total, por la colocación de 250,000 (Doscientos Cincuenta Mil) certificados bursátiles al amparo de este título, en los términos y condiciones que se indican a continuación y de conformidad con los artículos 61, 62 y 64 de la Ley del Mercado de Valores.

I. Glosario de Términos y

Definiciones:

(a) Agencias

Calificadoras:

Fitch México, S.A. de C.V. y Moody's de México, S.A. de C.V.

(b) BMV:

Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

(c) Certificados
Bursátiles:

Significa los hasta 250,000 (Doscientos Cincuenta Mil) certificados bursátiles al portador amparados por el presente Título.

(d) Certificados
Bursátiles
Adicionales:

Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 31 de este Título.

(e) Certificados
Bursátiles
Originales:

Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 31 de este Título.

(f) Colocación:

Significa la venta y registro de los Certificados Bursátiles en los términos señalados en el Prospecto, en el Suplemento, en el presente Título y en el contrato de colocación a través de la BMV con la intervención de los Intermediarios Colocadores.

(g)

CNBV:

Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(h)

Día Hábil:

Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en México, Distrito Federal de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

(i)

Disposiciones de Emisoras:

Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV.

(j)

Dólares o USDS

Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

(k)

Emisión:

Significa la presente emisión de Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra SGMEX 13-2D, amparados por el presente Título.

(l)

Emisor:

Significa SGFP México, S. de R.L. de C.V.

(m)

EMISNET:

Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.

(n)

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:

Significa la fecha que se indica en el numeral 8 del presente Título.

(o)

Fecha de Construcción de Libro:

Significa la fecha que se indica en el numeral 9 del presente Título.

(p)

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:

Significa la fecha que se indica en el numeral 10 del presente Título.

(q)

Fecha de Colocación:

Significa la fecha que se indica en el numeral 11 del presente Título.

(r)

Fecha de Emisión:

Significa la fecha que se indica en el numeral 12 del presente Título.

(s)

Fecha de Registro en BMV:

Significa la fecha que se indica en el numeral 13 del presente Título.

(t) Fecha de Liquidación:	Significa la fecha que se indica en el numeral 14 del presente Título.
(u) Fecha de Vencimiento:	Significa la fecha en la que vena el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, según se establece en el presente Título.
(v) Francia:	Significa la República Francesa (<i>République Française</i>).
(w) Garante:	Significa Société Générale.
(x) Garantía:	Significa la garantía Irrevocable e incondicional otorgada por el Garante al Emisor el 7 de octubre de 2011 conforme a las características señaladas en el numeral 20.
(y) Indeval:	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
(z) Intermediario Colocador:	Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.
(aa) LGTOC:	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
(bb) LMV:	Significa la Ley del Mercado de Valores.
(cc) México:	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
(dd) Periodo de Intereses:	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 26 de este Título.
(ee) Pesos	Significa la moneda de curso legal de México.
(ff) Programa:	Significa el programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/31758/2011, de fecha 16 de diciembre de 2011, hasta por la cantidad de \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras, quedando inscritos preventivamente los certificados bursátiles en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3381-4.19-2011-001.
(gg) Reglamento Interior:	Significa el reglamento interior de la BMV, según el mismo ha sido modificado, adicionado o reformado de tiempo en tiempo.
(hh) Representante Común:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
(ii) RNV:	Significa el Registro Nacional de Valores.

- (j) **SEDI:** Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información.
- (kk) **Tasa de Interés Bruto Anual:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 25 de este Título.
- (ll) **Tenedor:** Significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles.
- (mm) **Título:** Significa el presente Título único al portador, que ampara la totalidad de los Certificados Bursátiles de la Emisión de conformidad con el Programa.
- (nn) **Valor Nominal:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 2 del presente Título.
2. **Valor Nominal:** USD\$100.00 (Cien Dólares 00/100) cada Certificado Bursátil.
3. **Tipo de Oferta:** Pública Primaria Nacional.
4. **Tipo de Valor:** Certificados Bursátiles de largo plazo.
5. **Denominación de los Certificados Bursátiles:** Dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
6. **Número de Certificados Bursátiles a ser emitidos:** 250,000 (Doscientos Cincuenta Mil) Certificados Bursátiles.
7. **Monto Total de la Oferta:** USD\$25,000,000.00 (Veinticinco Millones de Dólares 00/100).
8. **Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:** 20 de mayo de 2013.
9. **Fecha de Construcción de Libro:** 21 de mayo de 2013.
10. **Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:** 21 de mayo de 2013.
11. **Fecha de Colocación:** 22 de mayo de 2013.
12. **Fecha de Emisión:** 22 de mayo de 2013.
13. **Fecha de Registro en BMV:** 22 de mayo de 2013.
14. **Fecha de Liquidación:** 22 de mayo de 2013.

15. **Fecha de Vencimiento:** 22 de mayo de 2023.
16. **Lugar de Emisión:** México, Distrito Federal.
17. **Lugar de Colocación:** México, Distrito Federal.
18. **Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:** 3,652 (Tres mil seiscientos cincuenta y dos) días.
19. **Número de Emisión:** Tercera Emisión de largo plazo al amparo del Programa.

20. **Garantía:** **LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE COLOQUEN CON CARGO A LA EMISIÓN CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE.** La Garantía está constituida en favor de los Tenedores y está a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una sociedad constituida en Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. Cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante las cortes de París, Francia y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas.

21. **Mecánica de liquidación de la Emisión:** A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera Certificados Bursátiles efectuará el pago en Dólares en la cuenta (fuera de México) que en su momento de a conocer el Intermediario Colocador que registre la Emisión. En caso de que algún Tenedor liquide Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido que el Emisor únicamente recibirá Dólares por la venta de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

22. **Amortización:** La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará en un solo pago en Dólares, de conformidad con lo señalado en el presente Título, en la Fecha de Vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

23. **Amortización Anticipada:** Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

24. **Vencimiento Anticipado:** Los Certificados Bursátiles no podrán darse por vencidos anticipadamente.

**25 Tasa de Interés y
Procedimiento de Cálculo:**



Desde su Fecha de Emisión y hasta que no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su Valor Nominal, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Intereses, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del 3.10% (tres punto diez por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común deberá notificar por escrito al S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (o a través de los medios que esta determine) con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el monto respectivo de los intereses a pagar.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Período de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = TI * [PL / 360] * VN$$

En donde:

I = Intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje), es decir 3.10% (tres punto diez por ciento).

VN = Valor Nominal total en USD de los Certificados Bursátiles.

PL = 180 días.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán al inicio de cada Período de Intereses, tomando como base un año de 360 (trescientos sesenta) días, de 12 (doce) meses de 30 (treinta) días cada uno.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes en Dólares en la ciudad de Concord-California, Estados Unidos de América en las oficinas centrales de Bank of America ubicadas en 1655 Grant Street BLDG. A-10 94520 en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593 a nombre de S.D. Indeval, S.A. de C.V. o en





la cuenta que en su momento dé a conocer al Representante Común, a más tardar a las 11:00 horas de México de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses. El Indeval trasladará los recursos en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso de que algún Tenedor deba recibir Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. ***Lo anterior en el entendido que el Emisor e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares a la cuenta de Dólares que cada custodio le instruya.***

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

26. Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los pagos de los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán semestralmente durante la vigencia de la Emisión, conforme el siguiente calendario (cada uno, un "Periodo de Intereses"):



Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Días del Periodo de Intereses	Monto de Intereses (Montos en Dólares)
1	22 de Noviembre de 2013	180	USD\$387,500.00
2	22 de Mayo de 2014	180	USD\$387,500.00
3	24 de Noviembre de 2014	180	USD\$387,500.00
4	22 de Mayo de 2015	180	USD\$387,500.00
5	23 de Noviembre de 2015	180	USD\$387,500.00
6	23 de Mayo de 2016	180	USD\$387,500.00
7	22 de Noviembre de 2016	180	USD\$387,500.00
8	22 de Mayo de 2017	180	USD\$387,500.00
9	22 de Noviembre de 2017	180	USD\$387,500.00
10	22 de Mayo de 2018	180	USD\$387,500.00



11	23 de Noviembre de 2018	180	USD\$387,500.00
12	22 de Mayo de 2019	180	USD\$387,500.00
13	22 de Noviembre de 2019	180	USD\$387,500.00
14	22 de Mayo de 2020	180	USD\$387,500.00
15	23 de Noviembre de 2020	180	USD\$387,500.00
16	24 de Mayo de 2021	180	USD\$387,500.00
17	22 de Noviembre de 2021	180	USD\$387,500.00
18	23 de Mayo de 2022	180	USD\$387,500.00
19	22 de Noviembre de 2022	180	USD\$387,500.00
20	22 de Mayo de 2023	180	USD\$387,500.00

27. **Fecha de Pago de Intereses:**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses") conforme al calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Título, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil, sin que esto afecte el número de días transcurridos en cada Periodo de Intereses.

28. **Intereses Moratorios:**

Los Certificados Bursátiles no devengarán intereses moratorios.

29. **Calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras:**

Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **AAA(mex)**. Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Moody's de México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **Aaa.mx**. Las calificaciones de deuda de Moody's en Escala Nacional de México (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores dentro de México. La calificación de largo plazo en Escala Nacional de México de

Aaa.mx indica emisores o emisiones con la calidad crediticia más fuerte en relación a otros emisores locales.

Se hace notar que las calificaciones no son recomendaciones de inversión y pueden modificarse o actualizarse de conformidad con las metodologías de las calificadoras.

30 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal de los Certificados Bursátiles, así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán en Dólares por el Emisor por medio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en la ciudad de Concord California, Estados Unidos de América; en las oficinas centrales de Bank of America, ubicadas en 1655 Grant Street BLDG A-10 94520, en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593, a nombre de S.D. Indeval, S.A. de C.V. o en la cuenta que en su momento de a conocer Indeval de manera escrita al Representante Común.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión ya no cuente con la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa; Indeval informará por escrito al Emisor y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

El pago de los Certificados Bursátiles denominados en Dólares, podrá realizarse, a elección del Tenedor, conforme lo acuerde con su custodio bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad u obligación para el Emisor ni para Indeval, mediante (i) entrega de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera, o (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagadera en el extranjero; o (iii) mediante transferencia electrónica. En este sentido, cada uno de Tenedores deberá manifestar al custodio su elección respecto a la forma de recibir los pagos de principal e intereses que devenguen los Certificados Bursátiles.

Por lo anterior, cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes en Dólares, de conformidad con lo señalado en este apartado, a más tardar a las

11:00 horas de México de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el presente Título, asimismo, trasladará los recursos en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago de principal y los intereses que, en su caso, puedan generar los Certificados Bursátiles no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.

En caso de que algún Tenedor deba recibir Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. *Lo anterior en el entendido que el Emisor e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares a la cuenta de Dólares que cada custodio le instruya.*

31. Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales:

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales al amparo de la Emisión (los "*Certificados Bursátiles Adicionales*"). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la Fecha de Emisión), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, Tasa de Interés Bruto Anual, Valor Nominal y clave de pizarra, a los previstos para los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del presente Título (los "*Certificados Bursátiles Originales*"), y formarán parte de la presente Emisión.

En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la celebración de una asamblea general de tenedores para la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de cuya Emisión formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales. El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del programa o el que

posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el presente Título depositado en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. que ampara los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) el nuevo monto total de la Emisión; (ii) el nuevo número total de certificados bursátiles; (iii) la fecha de emisión, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; (iv) el nuevo plazo de vigencia de la emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento original de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno; y (v) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso, en su fecha de emisión. El nuevo título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles, Fecha de Emisión y Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.

En caso que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses, según sea aplicable, previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo; *en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de los intereses o del rendimiento, según sea aplicable, por la totalidad del periodo respectivo.* El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de Colocación. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales.

Además de las obligaciones establecidas este Título, el Emisor tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la

32. **Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del**

Emisor:



legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento Interior. Para ello, el Emisor otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que el Emisor tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

33. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante:

El Garante no asume más obligaciones que aquellas que derivan de la Garantía, así como las que le correspondan conforme a sus obligaciones periódicas en términos de las Disposiciones de Emisoras, la LMV y demás disposiciones aplicables.

34. Derechos que Confieren a los Tenedores:

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal en la Fecha de Vencimiento y, en su caso, los rendimientos adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el presente Título.

35. Constancias de Indeval:



En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor conviene que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida.

36. Depósito del Título:

El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

37. Destino de los Recursos:



Los recursos netos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, los cuales ascienden a USD\$24,906,089.86 (Veinticuatro Millones Novecientos Seis Mil Ochenta y Nueve Dólares 86/100), serán destinados por el Emisor para otorgar un crédito a Société Générale.

El destino de los recursos que se obtengan por concepto de la

presente emisión de Certificados Bursátiles, en conjunto con los recursos propios del Emisor, será el otorgamiento de un crédito en favor de Société Générale en los siguientes términos:

(a) El importe principal del crédito será la cantidad de USD\$25,000,000.00 (Veinticinco Millones de Dólares 00/100).

(b) El crédito devengará intereses semestrales a una tasa fija de 3.10%. La primera fecha de pago de intereses será el día 22 de noviembre de 2013 y la última el día 22 de mayo de 2023. El crédito no devengará intereses moratorios.

(c) El crédito no estará condicionado o sujeto a condiciones de hacer y no hacer distintas a la obligación de pago de principal e intereses del crédito a cargo Société Générale.

(d) La fecha de vencimiento del crédito será el 22 de mayo de 2023.

38. Disposiciones de la LGTOC Aplicables a los Certificados Bursátiles:

En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174 segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII y X a XII, 218 (salvo por la publicación de convocatorias, mismas se realizarán por lo menos, una vez en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Emisor y del Representante Común), 219 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.

39. Representante Común:

Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de ese cargo de Representante Común, como consta mediante la firma del presente Título.

Declara el Representante Común haber comprobado la debida constitución de la Garantía.

40. Funciones del Representante Común:

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Título. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en los documentos mencionados:

(a) Incluir su firma autógrafa en el presente Título, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales

aplicables;

(b) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la colocación de los Certificados Bursátiles; según fueron autorizados por la CNBV;

(c) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;

(d) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y/o a solicitud del Emisor, así como ejecutar sus decisiones;

(e) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;

(f) Ejercer las acciones y derechos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme al presente Título;

(g) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores;

(h) Rendir cuentas de su administración y actuación, cuando le sean solicitadas por los Tenedores o el Emisor, o bien, al momento de concluir su encargo;

(i) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;

(j) Calcular y notificar por escrito al Emisor e Indeval (o a través de los medios que señale), publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento o cálculo respectiva, el monto o información de las variables utilizadas para el cálculo de intereses, así como el cálculo para el pago de principal de los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el importe de los intereses a pagar, así como la amortización de los Certificados Bursátiles en los términos del presente Título;

(k) Actuar como intermediario entre los Tenedores y el Emisor en relación con el pago del principal e intereses sobre

los Certificados Bursátiles;

(l) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables;

(m) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones bajo el presente Título;

(n) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen, en lo individual o en su conjunto, cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (A) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (B) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (C) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (D) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (E) la revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero;

(o) Ejercer los derechos de los Tenedores bajo el presente Título; y

(p) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores, o bien, en términos de las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en

que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley y al presente Título.

41. Inscripción en el RNV:

Este Título se emite con cargo al Programa autorizado por la CNBV, quedando los certificados bursátiles bajo el número de inscripción preventiva 3381-4.19-2011-001. Mediante oficio número 153/6782/2013 de fecha 20 de mayo de 2013, la CNBV otorgó la autorización para ofertar públicamente los Certificados Bursátiles amparados por el presente Título, mismos que conforman la Tercera Emisión de largo plazo al amparo del Programa. Asimismo, los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 3381-4.19-2011-001-03.

42. Asamblea de Tenedores:

(a) La asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legalmente adoptadas por los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, de conformidad con las disposiciones del presente Título, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.

(b) Las asambleas de tenedores se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título, la LMV y, en lo no previsto por éstos y/o en lo conducente, por las disposiciones aplicables de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.

(c) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(d) Los Tenedores que en lo individual o en conjunto posean cuando menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea general de tenedores, especificando en su petición los puntos a tratar en la misma, así como el lugar, fecha y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá de expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciban la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con

esta obligación, el Juez de Primera Instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(e) En términos del Artículo 218 de la LGTOC y del Artículo 68 de la LMV, la convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y/o en alguno de los periódicos de mayor circulación nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(f) Las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

(g) Para que una asamblea de tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (h) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria o ulterior, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

(h) Se requerirá que esté representado en la asamblea el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:

(i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a un sustituto;

(ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o

(iii) Cuando se trate de realizar cualquier tipo de modificación a cualesquiera de los documentos que establecen los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos

señalados en el párrafo anterior, incisos (i), (ii) y (iii), se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

(i) Para concurrir a las asambleas de tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias expedida Indeval, complementadas con el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respectivamente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea de tenedores de que se trate, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea haya de celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Las asambleas de tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas dentro de una asamblea general de tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

(a) Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito, valores, títulos valor y otros documentos y obligaciones que la Ley permita, con la intervención, en su caso, de las



Objeto Social del Emisor:

personas o instituciones nacionales o extranjeras que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la Ley, así como llevar a cabo operaciones de crédito, sin necesidad de resolución previa de la asamblea de socios o del consejo de gerentes.

(b) Adquirir títulos de crédito o valores emitidos por entidades nacionales o extranjeras, así como emitir, ofrecer y colocar toda clase de valores y títulos de crédito mediante oferta pública o privada, ya sea en México o en el extranjero, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo en bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros, sin necesidad de resolución previa de la asamblea de socios o del consejo de gerentes.

(c) Celebrar operaciones con todo tipo de valores, así como operaciones financieras conocidas como derivadas, sin necesidad de resolución previa de la asamblea de socios o del consejo de gerentes.

(d) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacional como extranjera, así como participar en su administración o liquidación.

(e) Celebrar cualesquiera contratos y convenios con gobiernos y autoridades locales, municipales o federales, con cualquier persona moral ya sea pública o privada, nacional o extranjera, incluyendo filiales y subsidiarias de la sociedad, así como con personas físicas nacionales o extranjeras.

(f) Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las Sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza.

(g) Obtener todo tipo de préstamos, financiamientos o créditos, otorgando o no garantías específicas, emitir obligaciones y pagarés, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otros derechos que amparen derechos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas por la sociedad o por sociedades.

que sean subsidiarias o afiliadas de la sociedad.

(h) Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones, recibiendo o no garantías reales y personales, siempre y cuando tales operaciones estén permitidas por la legislación de la materia.

(i) Celebrar directa o indirectamente contratos de fideicomiso, adquirir derechos fideicomisarios en México o el extranjero.

(j) Representar como agente, comisionista, consignataria, intermediario, mediador o representante en México o en el extranjero a empresas industriales, comerciales o de servicios, ya sean nacionales o extranjeras.

(k) Registrar, adquirir, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos.

(l) Prestar y recibir asistencia técnica y cualquier clase de servicios profesionales.

(m) En general, realizar todo tipo de actos, celebrar todo tipo de contratos y convenios, así como operaciones de cualquier naturaleza que resulten necesarios y/o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, en los términos de la legislación aplicable.



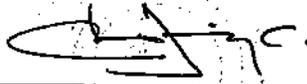
44. **Legislación Aplicable y Jurisdicción:**

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

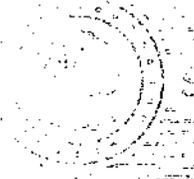


Emisor:

SGFP México, S. de R.L. de C.V.

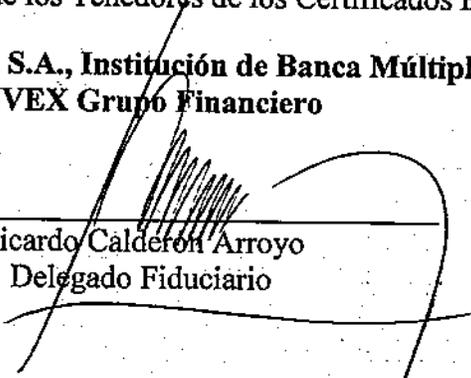


Luis Sainz Carrillo
Gerente General

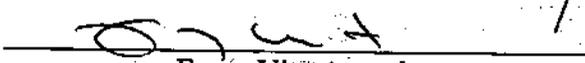


Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles:

**Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple,
INVEX Grupo Financiero**



Ricardo Calderón Arroyo
Delegado Fiduciario



Freya Vite Asensio
Delegado Fiduciario

POR VIRTUD DE LAS PRESENTES FIRMAS SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES COLOCADOS POR EL EMISOR, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN; ASIMISMO, DECLARA HABER COMPROBADO LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE TÍTULO.

Anexo B ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR AUDITOR EXTERNO DEL EMISOR POR EL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2013

La información financiera del Emisor se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Anual 2012 y los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2012 presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 29 de abril de 2013, y (ii) la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre del ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2013, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2013. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV y de la CNBV, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.com.mx, respectivamente.

Anexo C ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR AUDITOR EXTERNO DEL GARANTE POR EL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO ESTADOS FINANCIEROS DEL GARANTE CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2013

La información financiera del Garante se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros auditados del Garante correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 11 de marzo de 2013, y (ii) la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre del ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2013, presentada a la CNBV y a la BMV el 7 de mayo de 2013. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV y de la CNBV, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.com.mx, respectivamente.

Anexo D

OPINIÓN LEGAL DE WHITE & CASE, S.C.

White & Case, s.c.
Abogados
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Avila Camacho # 24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

Tel (5255) 5540 9600
Fax (5255) 5540 9699
www.whitecase.com

México, D.F., a 22 de mayo de 2013

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisiones Bursátiles
Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020 México, D.F.

**Re: Opinión Legal – Emisión de Certificados
Bursátiles a través de Oferta Pública**

Hacemos referencia a la solicitud de fecha 7 de mayo de 2013, la cual fue objeto de dos escritos de alcance de fechas 13 y 17 de mayo de 2013 (conjuntamente, la “Solicitud”), por la que SGFP México, S. de R.L. de C.V. (el “Emisor”) solicitó autorización a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) para llevar a cabo, entre otros actos, la tercera emisión de certificados bursátiles de largo plazo (los “Certificados Bursátiles”), con una vigencia aproximada de diez años, los cuales devengarán intereses a una tasa fija (la “Tercera Emisión”), al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente hasta por el importe de principal de \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras (el “Programa”). Los Certificados Bursátiles de la Tercera Emisión cuentan con la garantía irrevocable e incondicional (*Guarantee*, la “Garantía”) de Soci t  G n rale (el “Garante”), tenedora de dos partes sociales representativas del 99.99% del capital social del Emisor; la Garant a est  sujeta a las leyes aplicables de Francia, y garantiza a los tenedores de los Certificados Bursátiles el pago de cualesquier cantidades de principal e intereses derivadas de los Certificados Bursátiles en caso de incumplimiento por el Emisor.

La presente opini n se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el art culo 87, fracci n II, de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”), as  como en los art culos 2, fracci n I, inciso h) y 7, fracci n III, inciso a), numeral 1 de las Disposiciones de car cter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “Disposiciones de Emisoras”).

Para efectos de la presente opini n, hemos revisado la documentaci n e informaci n legal del Emisor y del Garante que se se ala m s adelante y sostenido conversaciones con funcionarios de  stos, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha informaci n y/o en las declaraciones de funcionarios del Emisor y del Garante.

Los t rminos en may scula inicial utilizados y no definidos en la presente tendr n el significado que se les atribuye en el prospecto de colocaci n del Programa (el “Prospecto”) y/o el suplemento definitivo de la Tercera Emisi n (el “Suplemento”).

Para efectos de la presente opini n, hemos examinado:

- a. la Solicitud;
- b. el oficio número 153/31758/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011 por el cual la Comisión autorizó la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) conforme a la modalidad de programa de colocación, de los valores que se emitan por el Emisor al amparo del Programa (el “Oficio de Autorización del Programa”);
- c. el oficio número 153/6782/2013 de fecha 20 de mayo de 2013 por el cual la Comisión autorizó la difusión del Suplemento de la Tercera Emisión, la cual quedó inscrita en el RNV con el número 3381-4.19-2011-001-03 (*conjuntamente* con el Oficio de Autorización del Programa, los “Oficios de CNBV”);
- d. la opinión favorable para el listado de los certificados bursátiles que se emitan al amparo del Programa, otorgada por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. con fecha 21 de diciembre de 2011 (*conjuntamente* con los Oficios de CNBV, las “Autorizaciones”);
- e. el Prospecto;
- f. el Suplemento;
- g. la información legal proporcionada por el Emisor en las Solicitudes y la documentación legal anexa a las mismas;
- h. el título que documenta los Certificados Bursátiles de la Tercera Emisión (el “Título”);
- i. la escritura pública número 37,628 de fecha 8 de julio de 2011, otorgada ante el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría número 212 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 27 de julio de 2011 bajo el folio mercantil electrónico número 453422-1, en donde se hace constar la constitución del Emisor;
- j. los poderes generales otorgados por el Emisor en favor del señor Luis Sainz Carrillo, en su carácter de gerente general del Emisor y, los señores Anthony Tusi, Sergio Wolkovisky, Rosa Martire y Rogelio Wong, en su carácter de apoderados del Emisor (*conjuntamente*, los “Representantes del Emisor”), con facultades para (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos (“México”) y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, siempre y cuando sea para cumplir con el objeto social del Emisor, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (“LGTOC”); los cuales constan en la escritura pública número 37,628 de fecha 8 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría número 212 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 27 de julio de 2011, bajo el folio mercantil electrónico número 453422-1;
- k. (i) la escritura pública número 16,517 de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante el Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría 138 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 28 de marzo de 2007, bajo el folio mercantil número 187201, en la cual se hace

constar (w) la designación de, entre otros, los señores Luis Fernando Turcott Ríos y Ricardo Calderón Arroyo como delegados fiduciarios de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (el “Representante Común”), y (x) el otorgamiento de poderes generales en favor de los delegados fiduciarios a que se refiere el inciso (w) inmediato anterior, incluyendo facultades mancomunadas para suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la LGTOC, y (ii) la escritura pública número 22,520 de fecha 6 de diciembre de 2010, otorgada ante el Licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la notaría 235 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 3 de enero de 2011, bajo el folio mercantil número 187201*, en la cual se hace constar (y) la designación de Freya Vite Asensio como delegada fiduciaria del Representante Común (*conjuntamente* con los delegados fiduciarios a que se refiere el inciso (w) anterior, los “Delegados Fiduciarios”), y (z) el otorgamiento de poderes generales en favor de la delegada fiduciaria a que se refiere el inciso (y) inmediato anterior, incluyendo facultades mancomunadas para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la LGTOC, y

- I. la opinión legal otorgada bajo las leyes de la República Francesa (“Francia”) el 25 de octubre de 2011 por White & Case LLP (Paris), abogados externos independientes del Garante en relación con, entre otros temas, la debida constitución y existencia legal del Garante, la validez y exigibilidad de la Garantía y las facultades del representante del Garante (la “Opinión sujeta a las Leyes de Francia”).

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;
- III. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que nos fueron proporcionados, y que dichos documentos son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- IV. Que la Opinión sujeta a las Leyes de Francia es verdadera y correcta en todos sus términos;
- V. Que los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones legales y exigibles para efectos de la Garantía conforme a las leyes aplicables de Francia;
- VI. Que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones y los mismos (incluyendo sus modificaciones) están debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- VII. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por el Emisor a los Representantes del Emisor no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VIII. Que a la fecha de la presente opinión ni el Emisor y/o el Garante se encuentran en estado de disolución, liquidación, suspensión, insolvencia, quiebra, concurso o similar, y que la

suscripción y emisión de los Certificados Bursátiles no constituye un acto en fraude de sus acreedores;

- IX. Que el Representante Común se encuentra debidamente constituido y es válidamente existente, y que cuenta con la capacidad legal necesaria para suscribir los Certificados Bursátiles, y
- X. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados a los Delegados Fiduciarios del Representante Común no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

En virtud de que el Garante es una sociedad constituida de conformidad con las leyes aplicables de Francia, las opiniones respecto a su debida constitución y legal existencia a la fecha, la validez y exigibilidad de la Garantía y las facultades del representante del Garante, se contienen en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia. En este sentido, en virtud de carecer de facultades para ejercer la profesión de abogados en Francia, la presente opinión refiere los temas antes mencionados con basa en, y depende en su totalidad de, la Opinión sujeta a las Leyes de Francia.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a la Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. El Emisor se encuentra debidamente constituido y es válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 37,628 de fecha 8 de julio de 2011, otorgada ante el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría número 212 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 27 de julio de 2011, bajo el folio mercantil electrónico número 453422-1;
2. A esta fecha, los Representantes del Emisor: (i) cuentan con poderes para suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, siempre y cuando sea para cumplir con el objeto social del Emisor, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, y (ii) tienen facultades y están autorizados para suscribir el Título que documenta los Certificados Bursátiles de la Tercera Emisión;
3. A esta fecha, los Delegados Fiduciarios del Representante Común (i) cuentan con poderes para otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, y (ii) tienen facultades suficientes para firmar el Título que documenta los Certificados Bursátiles de la Tercera Emisión, siempre que los Delegados Fiduciarios actúen de forma mancomunada;
4. El Emisor está en posibilidad de emitir los Certificados Bursátiles, para ser ofrecidos y colocados mediante oferta pública en los términos de la LMV, de conformidad con los términos de las Autorizaciones;
5. Considerando que: [1] la Comisión ha autorizado todos y cada uno de los actos a que se refiere la Solicitud, incluyendo sin limitar, (i) la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la Tercera Emisión, (ii) la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles, y (iii) la difusión del Suplemento de la Tercera Emisión; [2] las Autorizaciones no sean revocadas, limitadas o modificadas en cualquier forma a esta fecha; [3] los Certificados Bursátiles de la Tercera Emisión han sido efectivamente emitidos conforme al Título; [4] el Título que documenta los Certificados Bursátiles de la Tercera Emisión ha sido depositado en S.D. Indeval Institución para el Depósito de

Valores, S.A. de C.V.; [5] los Certificados Bursátiles de la Tercera Emisión han sido colocados y efectivamente vendidos a través del mercado de valores, y [6] los Representantes del Emisor suscribieron, y dos Delegados Fiduciarios del Representante Común firmaron de forma mancomunada, el Título que documenta los Certificados Bursátiles de la Tercera Emisión, sin que sus respectivas facultades hayan sido modificadas, limitadas o revocadas en cualquier forma a esta fecha; entonces los Certificados Bursátiles de la Tercera Emisión han cumplido con los requisitos del artículo 64 de la LMV y han sido válidamente emitidos por el Emisor y son exigibles al Emisor, de conformidad con sus términos;

6. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que el Garante se rige por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“El Garante se encuentra debidamente constituido y existe válidamente como una sociedad anónima (société anonyme) conforme a las leyes de Francia y actualmente se encuentra registrado en el Registro de Comercio y de Sociedades de París (Registre du commerce et des sociétés)”*;
7. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que la Garantía a ser emitida por el Garante está regida por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“la Garantía constituye una obligación válida y vinculante del Garante, exigible en contra del Garante de conformidad con sus términos”*. Al respecto y en relación con la ejecución de la Garantía, la Opinión sujeta a las Leyes de Francia incorpora el sentido en el que deberá interpretarse el término *“exigible”* el cual se reproduce *ad verbatim* a continuación:

“[...] El término “exigible” como anteriormente ha sido utilizado, significa que las obligaciones asumidas por cada una de las partes conforme a la Garantía son del tipo de obligaciones que los tribunales franceses pueden hacer valer. En este sentido:

(i) la exigibilidad puede estar limitada por los derechos preferentes de ciertos acreedores que surjan por ministerio de ley;

(ii) de acuerdo con el Artículo 1244-1 del Código Civil Francés:

a. un tribunal puede conceder prórroga a cualquier deudor o reprogramar los pagos conforme a cualquier convenio por un periodo de hasta dos años (el cual puede ser prorrogado bajo ciertas circunstancias);

b. un tribunal podrá, por una orden especial, decidir que cualquier pago deba ser aplicado al re-pago del principal o, con respecto a las cantidades para las cuales se haya concedido prórroga o cuyo pago se haya reprogramado, que dichas cantidades generarán un interés no a la tasa contractual sino a una tasa más baja que no podrá ser inferior a la tasa oficial (taux légal); y

c. cualquier medida de exigibilidad que se encuentre pendiente será suspendida por un mandato de tribunal en términos del Artículo 1244-1 del

Código Civil Francés y cualquier interés adicional o penalización por el pago extemporáneo no será adeudado durante el periodo así ordenado por el tribunal;

(iii) un tribunal francés no otorgará necesariamente una orden para cumplimiento específico que no se encuentre disponible, en aquellos casos en los que los daños sean considerados por el tribunal como un recurso alternativo adecuado (excepto con respecto a obligaciones para el pago de una suma de dinero);

(iv) las demandas pueden prescribir o pueden estar o llegar a estar sujetas a defensas de compensación o contrademanda; y

(v) la ejecución puede estar restringida por las leyes relativas a fuerza mayor.”, y

8. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que la Garantía a ser emitida por el Garante está regida por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“a la fecha de otorgamiento de la Garantía, el Sr. Daniel LOUIS, en su carácter de Director Adjunto de la Dirección de Finanzas (Adjoint du Directeur de la Direction Financière) del banco de inversión y financiamiento del Garante, contaba con poder y facultades suficientes para el otorgamiento de la Garantía en representación del Garante”.*

Lo anterior se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrado el Emisor o el Garante. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio. Asimismo, nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan en documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Garante para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;
- B. Se limitan exclusivamente a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hacen referencia el artículo 87, fracción II, de la LMV, así como los artículos 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción III, inciso a), numeral 1 de las Disposiciones de Emisoras, y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles, ni respecto de la Garantía otorgada por el Garante en general, la cual se rige bajo las leyes aplicables de Francia;
- C. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles que otorguen facultades discrecionales a alguna de las partes, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;

- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o verse afectado por prelación legales o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas protegidas por dichas leyes, y (iii) concurso mercantil, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general;
- F. La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Emisor y del Garante, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;
- G. La presente opinión se basa exclusivamente en Derecho Mexicano y es en relación con contratos y documentos regidos por el mismo. En tal virtud, hemos asumido que la Opinión sujeta a las Leyes de Francia es correcta y verdadera en todos sus términos y, en ese sentido, se reitera que no emitimos, ni estamos en aptitud de emitir, opinión alguna en relación con el contenido de la misma, y
- H. No expresamos opinión alguna en relación con el tratamiento contable y/o fiscal de las operaciones contempladas en el Prospecto y/o el Suplemento.

Esta opinión se emite en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la LMV, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción III, inciso a), numeral 1 de las Disposiciones de Emisoras.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,


Manuel Groenewold Ortiz Mena
Socio

Anexo E

CALIFICACIONES OTORGADAS A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO.

MOODY'S INVESTORS SERVICE

Moody's de México, SA de CV
Institución Calificadora de Valores
Palmas 405 -502
Lomas de Chapultepec
11000 México DF
+52 55 12535700 tel
+52 55 12535714 fax
www.moody's.com

6 de mayo de 2013
MDYSMX/CE/1148

SERGIO WOLKOVISKY
GLOBAL MARKETS DIVISION – CROSS ASSET SOLUTIONS
SGFP MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE - CORPORATE & INVESTMENT BANKING
P R E S E N T E

ASUNTO: CALIFICACIÓN Y FUNDAMENTO DE LA CALIFICACIÓN DE LA TERCERA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON CLAVE DE PIZARRA (SGMEX 13-2D) POR UN MONTO TOTAL DE HASTA \$25 MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES AL AMPARO DEL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO Y REVOLVENTE POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$10,000 MILLONES DE PESOS O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O DIVISAS EXTRANJERAS DE SGFP MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ESTIMADO SR. WOLKOVISKY:

Por este medio damos respuesta a su solicitud de calificación a la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, con clave de pizarra SGMEX 13-2D, por un monto total de hasta \$25 millones de dólares estadounidenses y fecha de vigencia de la Emisión por diez años, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo y Revolvente (Programa Dual) de SGFP México, S. de R.L. de C.V., establecido por un monto total autorizado de hasta \$10,000 millones de pesos 00/100 M.N., o su equivalente en unidades de inversión (UDIs), o divisas extranjeras.

Para este efecto, le indicamos que hemos analizado la información que nos enviaron y como resultado de nuestro proceso interno, le informamos que las calificaciones de la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo son las siguientes:

Calificaciones de deuda senior asignadas a la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, con clave de pizarra SGMEX 13-2D, de SGFP México, S. de R.L. de C.V.

Escala Nacional de México asignada por Moody's de México

Calificación de deuda senior de largo plazo en Escala Nacional de México de Aaa.mx, estable

Escala Global asignada por Moody's Investors Service

Calificación de deuda senior de largo plazo en Escala Global moneda local de A2, estable

El Programa Dual de SGFP México, S. de R.L. de C.V., fue originalmente calificado por Moody's el 14 de diciembre de 2011 y cuenta con las siguientes calificaciones de deuda:

Escala Nacional de México asignada por Moody's de México

Calificación de deuda senior de largo plazo en Escala Nacional de México de Aaa.mx
Calificación de deuda senior de corto plazo en Escala Nacional de México de MX-1

Escala Global asignada por Moody's Investors Service

Calificación de deuda senior de largo plazo en Escala Global moneda local de (P) A2,
Calificación de deuda senior de corto plazo en Escala Global moneda local de (P) P-1

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's de México, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores.

Las calificaciones de deuda de Moody's en Escala Nacional de México (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La calificación de largo plazo en Escala Nacional de México de Aaa.mx indica emisores o emisiones con la calidad crediticia más fuerte en relación a otros emisores locales.

Fundamento de la Calificación

Las calificaciones de deuda *senior* asignadas a la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa Dual de SGFP México, S. de R.L. de C.V. están basadas en una garantía incondicional e irrevocable otorgada por Soci t  G n rale, calificada A2/estable/Prime-1 en Escala Global por Moody's Investors Service.

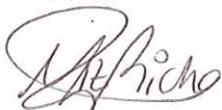
Moody's de M xico, S.A. de C.V. mantendr  la calificaci n actualizada, por lo cual requerir  hacer la revisi n de los estados financieros trimestrales y del a o m s reciente, del presupuesto del a o en curso, as  como de la informaci n actualizada de su deuda. Le agradecemos enviar esta documentaci n a Moody's tan pronto como la tenga disponible.

En caso de considerarlo necesario o apropiado, si existiera alguna informaci n (o ausencia de  sta) que, a discreci n de nosotros as  lo justifique, Moody's podr  revisar, suspender o retirar estas calificaciones en cualquier momento.

Esta carta se expide  nica y exclusivamente para el registro de la Tercera Emisi n de Certificados Burs tiles de Largo Plazo mencionada en p rrafos anteriores ante la Comisi n Nacional Bancaria y de Valores.

Fue un placer poder servirles y les agradecemos haber escogido los servicios de calificaci n de Moody's de M xico, S.A. de C.V. De requerir informaci n adicional, favor de comunicarse con nosotros. En tanto reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MARIA DEL CARMEN MARTINEZ-RICHA
AVP- ANALYST
PUBLIC PROJECT AND INFRASTRUCTURE FINANCE
MOODY'S INVESTORS SERVICE - MOODY'S DE M XICO

C.c.p. Act. Carlos Quevedo L pez.- Vicepresidente de Supervisi n Burs til, CNBV.- Para su conocimiento
C.P. Ricardo Pi a Guti rrez.- Director General de Supervisi n de Mercados, CNBV.- Mismo fin
Lic. Rafael Colado.- Director General Adjunto de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Mtro. Brian Lepe.- Director General Adjunto de Emisiones Especializadas, CNBV.- Mismo fin
Alberto Jones Tamayo.- Director General, Moody's de M xico.- Mismo fin

Prof. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Mayo 7, 2013

SGFP México, S. de R.L. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 265, Piso 1,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500,
México, Distrito Federal

At'n. **Sergio Wolkovisky**
Miembro del Consejo de Gerentes

REF: Calificación doméstica a la emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo a cargo de SGFP México, S. de R.L. de C.V. bajo la clave de pizarra SGMEX 13-2D.

Conforme a su solicitud para que esta Institución Calificadora proceda a otorgar la calificación doméstica a la tercera emisión de Certificados Bursátiles ("CBs") de largo plazo a ser realizada por SGFP México, S. de R.L. de C.V. ("SGM") por un monto de hasta USD\$25'000,000.00 (Veinticinco Millones de Dólares, 00/100), con la garantía incondicional e irrevocable de Société Générale ("SG"), previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), nos permitimos informarle la calificación asignada:

AAA(mex) [Triple A]: Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Esta emisión de CBs tendrá un plazo de hasta 10 años, con pago de cupones a realizarse cada 6 (seis) meses mediante una tasa de interés fija. La amortización será realizada en un solo pago al vencimiento. Esta emisión de largo plazo es la tercera que se realiza al amparo de un Programa de Corto y Largo Plazo con carácter Revolvente ("Programa") por un monto autorizado de hasta \$10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos, 00/100, M.N.) o su equivalente en UDIs o divisas extranjeras. Dicho programa también cuenta con la garantía provista por SG.

Los fundamentos de estas acciones se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías utilizadas por Fitch Ratings para asignar esta calificación son:

- 'Metodología de Calificación Global de Instituciones Financieras', Octubre 10, 2012.
- 'Calificación de Subsidiarias Financieras y Holdings Bancarios', Septiembre 24, 2012.
- 'Metodología de Calificaciones Nacionales', Enero 19, 2011

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchmexico.com.



Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch depende de información que recibe de los emisores y/o entidades calificadas, agentes financieros y otras fuentes que considera creíbles y confiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable sobre la información utilizada de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de esa información por parte de fuentes independientes, en la medida que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado instrumento y/o en una determinada jurisdicción.

La forma en la que Fitch realiza la investigación de información y el alcance de la verificación obtenida por un tercero o una fuente externa puede variar en función de: la naturaleza del instrumento calificado y su emisor; los requerimientos y prácticas en la jurisdicción en la cual el instrumento calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor; la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante; el acceso al cuerpo directivo del emisor y sus asesores; la disponibilidad de verificaciones de terceras personas preexistentes, tales como auditorías externas, cartas de reconocimiento de procedimientos, valuaciones, reportes actuariales, reportes de ingeniería, opiniones legales y otros reportes proporcionados por terceros; la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al instrumento en particular, o en la jurisdicción del emisor; entre otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación exhaustiva, ni una verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información de la que Fitch depende en relación con una calificación va a ser precisa y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables por la precisión de la información que proveen a Fitch y al mercado a través de los documentos de la transacción y otros reportes. Al asignar sus calificaciones, Fitch depende del trabajo de expertos, incluyendo a auditores independientes con respecto a los estados financieros, y a abogados en relación a aspectos legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y premisas sobre eventos futuros que por su naturaleza no se pueden verificar como hechos. Consecuentemente, a pesar de cualquier verificación de hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstos en el momento en el que fueron asignadas o ratificadas.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación. Periódicamente actualiza en su página de Internet las descripciones de sus criterios y metodologías para instrumentos de determinado tipo. Los criterios y metodologías utilizadas para determinar una acción de calificación son aquellos vigentes al momento en el que se toma ésta, cuya fecha es la del comentario que se emite sobre la misma. Cada uno de estos comentarios proveen información sobre los criterios y metodologías utilizadas para determinar la calificación mencionada, los cuales pudieran diferir de los criterios y metodologías generales aplicables para el tipo de instrumento y publicados en la página de Internet. Por tal motivo, para conocer la información actualizada respecto a los fundamentos de cualquier calificación, siempre se deberá consultar el comentario de acción de calificación correspondiente.

Estas calificaciones están basadas en las metodologías y criterios que Fitch continuamente evalúa y actualiza. Por tanto, las calificaciones son producto del trabajo colectivo de Fitch, y ninguna persona o grupo de personas en lo individual son responsables por ellas. Todos los reportes de Fitch tienen autoría compartida. Las personas identificadas en los reportes estuvieron involucradas en la elaboración de los mismos, pero no tienen una responsabilidad individual respecto a las opiniones ahí expresadas. Las personas son mencionadas en los reportes exclusivamente con el carácter de contactos.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirecta, hacia la entidad o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier tipo de inversión, crédito o instrumento, o para tomar cualquier tipo de estrategia de inversión respecto a una inversión, crédito o instrumento de cualquier entidad o emisor. Las calificaciones no comentan sobre la adecuación de los precios de mercado, ni la adaptabilidad de cualquier inversión, crédito o instrumento para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento regulatorio y/o contable), o la naturaleza fiscal y aplicación de impuestos a los pagos realizados en cualquier inversión, crédito o instrumento. Fitch no es un asesor, ni provee a la entidad o a cualquier tercero algún tipo de asesoría financiera o de servicios legales, contables, de estimaciones, de valuaciones o servicios actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora.

La asignación de una calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro u otro proceso de colocación bajo las leyes que regulan instrumentos financieros en Estados Unidos, el Reino Unido, u otras leyes relevantes.

Es importante que se nos provea en forma expedita de toda aquella información relevante a las calificaciones, para que éstas continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en observación, debido a cambios, adiciones y precisiones en la información, y/o por información inadecuada, así como por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y la entidad o cualquier otro usuario de las calificaciones. Nada en esta carta debe limitar el derecho de Fitch a publicar, distribuir o permitir a un tercero la publicación y distribución de las calificaciones y/o el fundamento de las mismas. En esta carta, "Fitch" significa Fitch, Inc. y Fitch Ratings Ltd., así como cualquier subsidiaria de alguna de éstas en conjunción con cualquier sucesor en interés de dichas entidades.

Atentamente,



Rogelio González González
Director



Verónica Chau Rodríguez
Directora

c. c. p. **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Director General Adjunto
Dirección General de Supervisión de Mercados

Anexo I – Fundamentos de las Calificaciones

- La calificación 'AAA(mex)' en escala doméstica asignada a esta emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra SGMEX 13-2D a cargo de SGM se fundamenta en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por Société Générale ("SG"), la cual cuenta con una alta calidad crediticia reflejada en sus calificaciones en escala global para el largo y corto plazo de 'A+' (perspectiva negativa) y 'F1+', respectivamente, otorgadas por Fitch Ratings. SG es la compañía tenedora en última instancia de SGM.
- Con base en dicha garantía, SG se obliga a pagar a cada tenedor de CBs, cualquier cantidad adeudada por SGM, previo requerimiento por escrito del Representante Común de dichos tenedores a SG, el cual deberá ser recibido en sus oficinas centrales en Francia. La obligación de SG conforme a dicha garantía permanecerá vigente hasta que el saldo insoluto de los CBs de la Emisión sea igual a cero.
- La calificación asignada a la emisión CBs de este Programa podría ser degradada por una disminución significativa en las calificaciones internacionales de SG que modifique substancialmente su calidad crediticia.
- SGM se constituyó en julio de 2011, como una subsidiaria directa de SG; enfocando sus actividades principalmente en la emisión, suscripción y/o adquisición de títulos de crédito y valores en México o en el extranjero, así como la operación de instrumentos derivados, y en su caso, operaciones de crédito. Su objeto primario es establecer en México, un mecanismo para la emisión y colocación de CBs que le permita participar dentro del mercado de valores mexicano. Durante 2012, SGM colocó dos emisiones de CBs, una de largo plazo, calificada por Fitch (SGMEX 12-2) y una emisión de valores estructurados la cual no fue calificada. SGM se encuentra bajo la dirección y administración de funcionarios con experiencia significativa de SG.
- SG, tenedora en última instancia de SGM, fundada en Francia en 1864, es una institución financiera líder a nivel mundial, operando en 77 países, con una nómina de más de 160 mil empleados. Se encuentra organizada en tres líneas de negocio principales (Banca Corporativa y de Inversión; Banca Minorista Francesa y Banca Minorista Internacional) y cuatro divisiones adicionales (Servicios Financieros Especializados y Seguros; Banca Privada, Administración y Servicios de Inversión Global; Bienes Patrimoniales y Centro Corporativo). En años recientes, sus operaciones se han enfocado mayormente en la Banca Minorista en Francia, Europa del Este y Rusia.